

teorema

Vol. XLI/2, 2022, pp. 231-248

ISSN 0210-1602

[BIBLID 0210-1602 (2022) 41:2; pp. 231-248]

La segunda persona en epistemología

Jesús Vega Encabo

ABSTRACT

This paper explores some recent proposals that apply second-person ideas to model some of our epistemic interactions. After criticizing those views that rely on the specific constitution of second-person reasons, either as reasons to trust or as reasons to accept or revise beliefs derived from mutual demands and relations of recognition, it is argued that it makes sense to incorporate some of the intuitions of the second-person model to characterise our testimonial and deliberative practices if one attends to how one learns to be an epistemic agent in contexts in which we share knowledge.

KEYWORDS: *Second-Person Reasons, Deliberation, Testimony, Trust, Interpersonal Views of Testimony, Epistemic Dependence, Epistemic Perspective.*

RESUMEN

Este artículo explora algunas propuestas recientes que aplican ideas de la segunda persona para modelar algunas de nuestras interacciones epistémicas. Tras criticar aquellas posiciones que se apoyan en la constitución específica de razones de segunda persona, bien como razones para confiar, bien como razones para aceptar o revisar creencias derivadas de demandas y reconocimientos mutuos, se defiende que tiene sentido incorporar algunas de las intuiciones del modelo de segunda persona para caracterizar nuestras prácticas testimoniales y deliberativas si uno atiende a cómo uno aprende a ser agente epistémico en contextos en los que compartimos conocimiento.

PALABRAS-CLAVE: *razones de segunda persona, deliberación, testimonio, confianza, concepciones interpersonales del testimonio, dependencia epistémica, perspectiva epistémica.*

I

Al comienzo de su libro *Social Cognition and the Second Person in Human Interaction*, Diana Pérez y Toni Gomila (2022) nos ofrecen una larga lista de ejemplos de interacciones de segunda persona. Descubrimos en ella muchos de esos momentos en que cara a cara intercambiamos atribuciones mutuas de estados psicológicos y compartimos trozos de vida mental. Sorprende, sin embargo, que ninguno de ellos implique interacciones de orden epistémico, interacciones en las que se intercambie información entre los

interlocutores o en las que se delibere sobre si conjuntamente aceptar tal o cual proposición (tomándola como verdadera). Se podría pensar sin más que estos fenómenos (de interacción cara a cara) no son centrales en nuestros intercambios de conocimiento: en estos, la interacción pasa a un segundo plano y se destaca una evaluación distanciada y desafectada de las pruebas. También parece ser así cuando se trata de la atribución de conocimiento; de nuevo, parece importar más la adecuada (justificada) presunción de que otro está en buena disposición para determinar la verdad de una proposición que los aspectos interpersonales de la relación entre quien atribuye el conocimiento y a quien se atribuye. Todo ello dejando de lado, por supuesto, el problema *epistémico* de la atribución misma, codificado en el viejo problema del conocimiento de las otras mentes, que el libro de Pérez y Gomila se encarga –con muy buenas herramientas– de disolver a partir de una mejor explicación tanto de las formas mismas de atribución mental como de la posesión de conceptos psicológicos a partir del modelo de segunda persona que delinean a lo largo de su obra.

No obstante, cabría preguntarse si, dado que las interacciones que involucran atribuciones de segunda-persona son muy básicas tanto en sentido ontogenético como filogenético, no tendría sentido pensar que desempeñan algún papel en cómo comprendemos el que otros posean conocimiento y cómo podemos obtener conocimiento de otros. El objetivo de este breve artículo es recordar algunas vías abiertas en la literatura reciente para dar cuenta de aquellos aspectos de nuestra vida epistémica en los que, en principio, podría aplicarse una cierta perspectiva de segunda persona, en los que sí parece tener sentido desarrollar un modelo de interacciones y de atribuciones mutuas con significación epistémica. A pesar de que seré crítico con algunas de las aplicaciones más conocidas (y directas) de las intuiciones recogidas en el modelo de segunda persona, concluiré que, en tanto que nos constituimos como agentes epistémicos en contextos de dependencia epistémica, nuestra comprensión de cómo *nos importa conjuntamente* el conocimiento es inseparable de nuestras complejas prácticas de interacción epistémica con otros, es decir, de cómo llegamos a comprendernos los unos a los otros como seres cognoscentes que intercambian información y la evalúan. Entre otras cosas, se aprende a ser agente epistémico en contextos en los que buscamos compartir conocimiento.

II

Déjenme señalar, en primer lugar, que esta distancia aparente con la vida epistémica se hace notar particularmente en la caracterización res-

tringida que desde el inicio ofrece el libro de Pérez y Gomila sobre la perspectiva de la segunda persona.

The second person perspective focuses on paradigmatic second person interactions, where two human beings find themselves in an emotionally engaged face-to-face, body-to-body, interaction within a context, revealing in their behavior that they understand each other as thinking, affective and sentient beings [Pérez y Gomila (2022), p. 13].

Que tratemos en un primer abordaje como el mejor “contexto” para un efectivo intercambio de conocimiento aquel en que los interlocutores mantienen una distancia emocional que les permita evaluar *racionalmente* las pruebas disponibles (en este caso, también, las relativas a la confiabilidad y a la honestidad de los otros agentes epistémicos) no es algo que debería sorprendernos. Forma parte de una larga tradición que solo recientemente se está poniendo en cuestión¹. Por otro lado, nada *distingue* las interacciones cara a cara de otro tipo de interacciones entre distintos sujetos epistémicos por lo que se refiere a adquirir conocimiento unos de otros. Recordemos los casos, discutidos hasta la saciedad, en que uno simplemente acierta a oír lo que otro sujeto epistémico competente deja caer (en circunstancias epistémicamente favorables). Parecería que la falta de interacción no cambia la situación epistémica en comparación con aquellos casos donde los sujetos se dirigen los unos a los otros en un intercambio cara a cara. La aseveración podría fiablemente proporcionar la información correcta y quien acierta a oír lo que otro dice obtener así conocimiento o una creencia con un cierto estatus epistémico positivo. No es fácil ver, por tanto, en qué sentido pueden *distinguirse* aquellos contextos de interacción en cuya participación sea esencial el intercambio mutuo de atribuciones en segunda persona.

Sin embargo, esto es engañoso si uno está dispuesto a admitir que, en nuestra vida epistémica en común, no solo hay intercambio de información explícita y declarada sino que también se ponen en juego formas de conocimiento corporal y práctico en las que los sujetos llegan a compartir una *comprensión* específica de patrones de pensamiento y acción. Estos modos de pensamiento y de conocimiento se comparten, generalmente, en contextos de interacción con trozos de mundo y con otros sujetos. Se trata de responder a las demandas “adecuadas” de una tarea y de sostener así habilidades específicas de identificación, discriminación, reconocimiento, apreciación e incluso de razonamiento y de comprensión en contextos en los que la mirada y la respuesta de otros son determinantes. Es un conocimiento que consiste en ajustarse a trozos de mundo con los

que se interactúa mediante la adquisición, a su vez, de una sensibilidad a cómo otros agentes manifiestan igualmente reacciones (intencionales). Para muchos, estas formas de lo que podríamos llamar tecno-socialidad son epistémicamente muy básicas y podrían ser interpretadas a partir de algunas de las ideas destacadas por el modelo de segunda persona. No obstante, es de rigor reconocer que estas formas más olvidadas del conocimiento están lejos de haber obtenido una carta de ciudadanía epistemológica definitiva. Por eso, en lo que sigue me voy a mover en un terreno más tradicional, centrado en la adquisición y la transmisión de conocimiento proposicional. ¿Puede desempeñar la perspectiva de segunda persona algún papel en nuestras teorizaciones sobre el conocimiento proposicional y su transmisión?

III

Hay un modo muy inmediato de otorgar un papel a la segunda persona en epistemología. Basta con recordar algunos hechos fundamentales del desarrollo ontogénico referidos a cómo los niños aprenden a discriminar fuentes de información y a responder a las demandas epistémicas de otros. Lo expresaría así: comenzamos a desarrollar nuestra vida epistémica caminando junto a otros, guiados por la mirada que agentes epistémicos plenos dirigen al mundo y nos devuelven. Cuidadores, parientes y gente cercana son personas no solo con las que intercambiamos información en condiciones muy cercanas a lo que implica la perspectiva de segunda persona tal y como han descrito Pérez y Gomila (es decir, en interacciones cara a cara, cuerpo a cuerpo, emocionalmente implicados y revelando la perspectiva de cada uno como seres cognitivos) sino también que nos muestran cómo evaluar fuentes de información, en particular otros sujetos epistémicos. Por un lado, es en estos contextos de interacción en los que aprendemos a evaluar nuestras propias competencias, llegando a identificar sus límites y a determinar la pertinencia de tener que solicitar la información a otros. Por otro lado, caminando con otros epistémicamente, logramos además establecer equilibrios entre la necesaria confianza en su palabra y lo que son evidencias disponibles a las que no podemos sustraernos. Nos ayudan a orientarnos en entornos donde la deferencia va de suyo y en otros donde hay que desplegar cierta vigilancia epistémica. Son las interacciones cara a cara con nuestros cuidadores las que nos “inician” en estos entornos.

Cabe destacar que el modo en que se produce esta iniciación implica la creación de lazos de *confianza*, una confianza que exhibe tanto una dimensión predictiva (es decir, genera expectativas comprobables sobre la conducta epistémica de otros) como afectiva (es decir, genera lazos específicos de vulnerabilidad y también respuestas a las necesidades informacionales de otros). Confiar, también en el terreno epistémico, implica una aceptación (implícita en la mayor parte de los casos) de vulnerabilidad, y además una comprensión (de nuevo implícita) de las ventajas epistémicas que derivan de estas situaciones de dependencia.

La literatura psicológica sobre esta dimensión del aprendizaje a vivir epistémicamente con otros no es muy extensa. Pero Paul Harris en su libro *Trusting What You're Told: How Children Learn from Others* (2012) hace un repaso de la misma y propone que la *confianza selectiva* es crucial en la adquisición de conocimiento. Resulta esencial en la conformación de la agencia epistémica. Este es un aspecto que cierta literatura feminista ha destacado a partir de un rechazo de los modelos más individualistas de los sujetos epistémicos y de su autonomía². Primero, se señala la necesidad de atender a la fragilidad de las propias competencias epistémicas, pero también a las fragilidades y vulnerabilidades derivadas de una desviada evaluación de las mismas cuando queda socavada la propia autoconfianza. Segundo, se pone en primer plano las habilidades necesarias para gestionar los entornos epistémicos que, aunque han sido prediseñados en muchas ocasiones para *favorecer* (o no) el intercambio epistémico, aún requieren de atención y de cuidado. Tercero, nos anima a cultivar formas de sensibilidad epistémica relativas a cómo interactuamos con otros agentes epistémicos, por ejemplo, cómo reconocemos su credibilidad, cómo respondemos a sus demandas epistémicas o cómo reparamos un posible daño epistémico.

No es descabellado pensar que estos aspectos ligados al desarrollo de los agentes epistémicos reflejan, en alguna medida, fenómenos *específicos de segunda persona*. Esto es así si nos atenemos a una cierta descripción que podemos aplicar a los intercambios en estos contextos:

- (1) Son intercambios en los que destacan actos de habla de *asegurar* y aquellas conductas que sirvan para dar muestras de confianza y de desconfianza ajustadas a la información en juego (y seguramente también a su importancia).
- (2) Son intercambios en los que se busca llegar a comprender cuáles son las necesidades de información de los distintos agentes involucrados.

- (3) Son intercambios en los que prima un modelo de dependencia asimétrica entre los agentes y en los que generalmente algún agente puede ser considerado una autoridad epistémica de algún tipo.
- (4) Son intercambios en los que los agentes son sensibles a la dimensión expresiva y afectiva, es decir, responden a claves gestuales, emocionales y de tono.

En resumen, nos iniciamos en la comunidad epistémica a la que pertenecemos y aprendemos a orientarnos dentro de la misma guiados por otros agentes epistémicos en contextos de interacción que pueden describirse apelando a rasgos propios de las interacciones de segunda persona.

IV

En cierto modo, estas consideraciones sobre la ontogénesis de nuestra agencia epistémica no sirven, como tales, para determinar si, en el terreno de la epistemología, podemos hablar de demandas normativas que derivan de la misma interacción. Es decir, no parecería que hubiera nada en la interacción que contribuyera a determinar como tal el valor epistémico de las actitudes cognitivas de los agentes. No basta con destacar los rasgos descriptivos de las prácticas de intercambio; es necesario discutir si hay algo en las interacciones que nos pudiera llevar a pensar que nuestra conducta doxástica ha de estar constreñida por cierto tipo de demandas epistémicas propias de la interacción. Es esto lo que querría explorar a continuación poniendo como ejemplo dos prácticas epistémicas centrales en nuestra vida en común: (i) el intercambio testimonial; (ii) la deliberación conjunta. En ellas, podría aplicarse un modelo de segunda persona que capture un aspecto normativamente relevante de la práctica.

El libro de Diana Pérez y Toni Gomila no olvida el potencial de los modelos de segunda persona para dar cuenta de rasgos normativamente vinculantes en nuestras interacciones y de las razones (específicas) que se constituyen en su interior. El libro incorpora un capítulo sobre la moral, en el que se recuerda que las demandas normativas propias de la moralidad se pueden ver como un fenómeno de segunda persona. Para ello, toman como punto de partida la concepción de Stephen Darwall (2006) según la cual los conceptos éticos son considerados conceptos de segunda persona, en la medida en que capturan el modo en que los sujetos se hacen demandas mutuas, las reconocen y se tratan unos a otros como responsables. Existen algo así como razones de segunda persona que se fundan en las relaciones de

autoridad y de responsabilidad mutuas, y en las habilidades para autodeterminarse y reconocer la autoridad del otro. Es decir, tratamos como válidas las reclamaciones de otros en contextos en que se dan relaciones de responsabilidad mutua, relaciones en que uno ha de rendir cuentas ante otro. Pérez y Gomila no adoptan sin más el modelo de Darwall de las razones de segunda persona, pues están más interesados en una *genealogía* que explique la emergencia de las normas morales, tanto por lo que se refiere a su contenido (normativo) como por lo que se refiere a su fuerza motivacional. Y, para ello, sugieren una trayectoria desde las interacciones intersubjetivas de segunda persona hasta la aparición de las normas morales pasando por la adquisición de un cierto tipo de emociones auto-conscientes que regulen y evalúen la conducta de los agentes, y que hizo que nuestros ancestros llegaran a ser sensibles a las evaluaciones de nuestros compañeros³.

Una primera pregunta que nos podríamos hacer es si hay un equivalente de este tipo de demandas mutuas en el terreno epistémico, es decir, si podemos tomar como válidas las reclamaciones epistémicas de otros agentes en tanto que fundadas en las mutuas relaciones de autoridad y de responsabilidad de los agentes epistémicos. Entiéndase bien desde un principio. No basta con identificar reclamaciones normativamente vinculantes en la interacción (que se supone que implica un intercambio informacional entre los sujetos) sino que hay que determinar si estas reclamaciones son *epistémicas* y no simplemente derivadas del propio hecho de la interacción interpersonal (o del intercambio conversacional). Brevemente, de lo que se trata es de establecer si hay una presión normativa epistémica que pueda ejercer válidamente un agente epistémico sobre otro en tanto fuente autorizada.

Uno de los terrenos donde esta posibilidad ha quedado abierta es en la discusión sobre las autorizaciones testimoniales: cómo en el testimonio adquirimos una autorización para creer en la palabra de otros. De hecho, en uno de los artículos más citados en la literatura sobre testimonio, se nos recuerda el ejemplo del tango que es tratado en el libro de Diana y Toni como un caso paradigmático de interacción de segunda persona. En “It Takes Two to Tango: Beyond Reductionism and Non-Reductionism in the Epistemology of Testimony” (2006), Jennifer Lackey defiende que para obtener creencias testimoniales no solo cuenta la fiabilidad del hablante sino también la respuesta competente y responsable del oyente. Ambos, hablante y oyente, han de contribuir a respaldar el estatus epistémico de las creencias testimoniales; el hablante, asegurando la fiabilidad, y el oyente asegurando la racionalidad. Han de ser ambos *buenos* agentes epistémicos tal que el testimonio de uno sea fiable y el otro sea un recipiente competente de testimonio⁴.

Pero a pesar de la comparación con el tango, su concepción del intercambio testimonial deja de lado de modo explícito la posibilidad de aplicar cualquier modelo de segunda persona al mismo y, en general, la significación de la dimensión interpersonal del intercambio. En su libro *Learning from words* [Lackey (2008)], se encarga de plantear la dificultad para hacer descansar la normatividad epistémica del testimonio en la dimensión *interpersonal* de algunos intercambios testimoniales. Les plantea, a las concepciones interpersonales (de las que formaría parte cualquier modelo de segunda persona), un dilema: o es interpersonal, pero irrelevante epistemológicamente; o es relevante epistemológicamente, pero ya no es genuinamente interpersonal. Otro modo de expresarlo es que la dimensión *interpersonal* del intercambio no tiene importe epistémico como tal. En el primer cuerno del dilema, el que quien testifica ofrezca garantías de la verdad o asuma su responsabilidad hacia la verdad de lo que dice no tiene por sí mismo una conexión con la verdad misma, sobre todo si se interpreta como proporcionando razones que no son “evidencias” o pruebas de la verdad. En el segundo cuerno del dilema, no es fácil determinar en qué sentido, una vez que se satisfacen ciertas condiciones, la relación interpersonal (por ejemplo, de confianza) pudiera desempeñar un papel epistémico, lo que se refleja paradigmáticamente en los casos de obtención de creencia al oír por casualidad a alguien decir algo. Como dijimos antes, ¿no estaría esta persona que oye algo de pasada, al menos en los casos en que quien testifica sea fiable y ella actúe competentemente atendiendo a posibles socavadores, en la misma situación epistémica que aquel a quien explícitamente se dirige la aseveración? El dilema de Lackey parece refutar todos los esfuerzos por aplicar modelos próximos a una perspectiva de segunda persona en el caso del testimonio.

V

En primer lugar, excluye todos aquellos modelos en los que es la relación de *confianza* la que funda la autorización epistémica misma de la creencia que obtiene el oyente. La idea central sería la siguiente: el hablante, al *decir* (*telling*)⁵ que *p*, invita al oyente a confiar en él, de tal modo que esta invitación constituye una razón (o al menos genera una autorización) a creer al hablante basada en la confianza. Es la relación normativa de confianza entre hablante y audiencia la que constituye la razón por la cual la audiencia está en su derecho de creer *p*. Esta relación normativa es de reciprocidad e implica una respuesta normativa por parte de cada persona involucrada en el intercambio. El hablante invita a confiar en su palabra a la audiencia [Hinchman (2005)] y la audiencia reconoce

en el decir la demanda de confiar en esa palabra (un aspecto de la presión normativa), lo que recíprocamente lleva a que el hablante sea sensible y responda a esa confianza siendo digno de confianza. Se genera una necesidad de confianza y una presunción de confiabilidad, lo que da lugar a una relación de confianza normativamente sostenida. No es el decir mismo el que constituye una razón sino este hecho junto al hecho de la relación de confianza en que se involucran hablante y oyente.

En primer lugar, cabe preguntarse si realmente nos encontramos ante un modelo de segunda-persona basado en demandas normativas mutuas. Hinchman, uno de los defensores de este modelo, parece estar pensando en situaciones de intercambio cara-a-cara de segunda persona, en las que alguien *se dirige* a otra persona, y en las que se deben algo mutuamente. Como algún otro autor ha visto [Goldberg (2020)], se generan *presiones normativas* de responder apropiadamente en el intercambio (conversacional). El hablante parece tener ciertas expectativas normativas sobre cómo ha de ser tratado, y el oyente ha de responder apropiadamente a las mismas. Claro que el oyente también exhibe ciertas expectativas normativas que requieren, del hablante, una respuesta igualmente adecuada⁶.

En segundo lugar, lo que no es claro, al menos para un amplio número de epistemólogos, es la naturaleza de esta presión normativa. ¿Las demandas o las expectativas, si uno prefiere este lenguaje, son de orden epistémico? ¿Conciernen a la satisfacción de ciertos estándares epistémicos? Los escépticos en relación a los modelos interpersonales del testimonio no necesitan poner en duda el que haya presiones normativas decisivas derivadas de su carácter interpersonal. Les basta con mostrar que estas (posibles) normas interpersonales no son como tales normas epistémicas. Se combinan, por así decir, en cierto tipo de actos de habla (como los que son centrales en el testimonio, aseveración o decir), lo que muestra también la posibilidad de que puedan entrar en conflicto en algunas situaciones [Goldberg (2020)]. La presión por tratar al otro como merece y de responder adecuadamente a sus invitaciones a confiar en su palabra no equivale a la presión que ha de sentir igualmente el oyente por conformarse a las normas epistémicas. La clave está en el estatuto de la presunción de confiabilidad que el hablante parece estar en su derecho a esperar del oyente. Lo que manifiesta el hablante es su intención de que la audiencia presuma que es confiable, tal que ahora esto ofrece al oyente una autorización (se supone que epistémica) para creer la proposición en cuestión. Pero no es claro que esto suponga atenerse a lo que requiere la satisfacción de los estándares epistémicos. Por un lado, nada hace pensar que el oyente, al que se invita a confiar, esté autorizado a *creer* que el hablante es confiable o que está en

condiciones de cumplir con sus responsabilidades epistémicas. Por otro lado, esta presunción, como mucho, puede estar a su vez justificada por razones prácticas (derivadas de la reciprocidad en el intercambio), pero difícilmente por razones epistémicas. Y si esta es una condición para adquirir una autorización *epistémica* a creer la proposición por parte del oyente cabría esperar que fuera el segundo tipo de justificación el que importara. Es decir, si hay razones derivadas de la confianza no es obvio qué hace de ellas razones epistémicas y no meramente prácticas o morales, si algo lo hace⁷.

VI

Un segundo modelo del intercambio testimonial defiende que existen genuinas razones epistémicas de segunda persona. Lo que constituye una razón de segunda persona tiene que ver con las demandas y el reconocimiento de autoridad de persona a persona, de tal modo que la razón no existe más que si aquel a quien se dirige reconoce a quien la proporciona como teniendo la intención de hacer disponible tal razón y teniendo la autoridad para ello. En este caso, el decir crearía una razón que existe como tal solo en tanto que es dirigida a la audiencia y en base a la autoridad que me permite hacerlo. Es una razón que no existe con independencia de la relación que se establece con el interlocutor. S. Darwall, en su análisis de las razones de segunda persona, ha destacado que la existencia de este tipo de razones parece marcar una divisoria entre la razón teórica y la razón práctica, incluso en aquellos casos, como el del testimonio y el decir, en que genuinamente están involucradas relaciones de segunda persona, pero en los que no se *constituyen* este tipo de razones [Darwall (2006), pp. 55-58]. En última instancia, la *autoridad* implicada, la que pone en situación al hablante de constituir una razón específica para la creencia, es de orden epistémico, y esta autoridad está constituida fundamentalmente por razones monádicas, y no de reciprocidad, que existen con independencia del lazo que se crea entre dos personas, los dos interlocutores del intercambio. Si creyéramos en base a razones así constituidas, habríamos de pensar que se trata de razones prácticas y no epistémicas.

Los esfuerzos por derivar razones para la creencia de segunda persona no han sido muy fructíferos. Benjamin McMyler, en su libro *Testimony, Trust and Authority* (2011) basa su propuesta, por ejemplo, en una analogía (pues no puede ser más que eso dada la naturaleza de la creencia) entre las órdenes y los actos de decir, y el contraste con argumentar que se asemeja a dar consejo en el terreno práctico. Una orden no es un consejo, no es una consideración que se deja a otros para que, siguiendo su propio crite-

rio, lleguen a una conclusión. Paralelamente, un decir no ofrece consideraciones para que la audiencia llegue a sus propias conclusiones sobre si p . Recordemos que no son las razones a favor de que p y que el hablante posee las que se ponen a disposición del oyente sino p mismo bajo la forma de la declaración de que p a través de un acto intencional de decir p . En este acto, el que haya relaciones interpersonales de autoridad y responsabilidad, la que adquiere el hablante hacia el oyente al presentarse como sabiendo que p , es crucial para que el acto de decir se constituya como una razón, pues el hablante *se liga a la audiencia* de un cierto modo (al hacerse responsable de la verdad de la proposición comunicada) y es reconocido por la audiencia como teniendo autoridad para ello⁸.

La analogía con las órdenes me parece especialmente poco iluminadora. Lleva fácilmente a confusiones, como la de admitir que las razones creadas en el acto de decir son razones de exclusión (*exclusionary reasons*), razones de segundo orden que cancelan las razones que podría tener la audiencia y ser decisivas en una evaluación de la verdad de p [McMyler (2020)]. Es un punto que dejaré de lado, aunque se cruza (significativamente) con una segunda cuestión relativa a la autoridad de los actos de decir en un intercambio testimonial. El que el hablante sea reconocido por la audiencia como autoridad que sostiene el decir es ambiguo, pues puede estar referido por un lado a su autoridad epistémica (lo que, en palabras de Darwall, remite a cómo la creencia es “responsible to an independent order of fact” [Darwall (2006), p. 51] y la autoridad del hablante para conferir al acto de habla su fuerza ilocutiva [Moran (2018)]. El primer aspecto no involucra ninguna relación normativa entre personas y, por tanto, se constituye fuera del reino de la segunda persona; el segundo introduce consideraciones de segunda persona con vistas a dar cuenta de la perspectiva normativa que define la categoría de lo ilocutivo, pero no introduce, como tal, consideraciones sobre lo que constituye la relación normativa según la cual los hechos nos dan razones para la creencia.

VII

Sin embargo, esto no hace que la perspectiva de segunda persona sea *epistémicamente* irrelevante, pues la transmisión de razones entre los interlocutores depende de una comprensión mutua de lo que está en juego. Esto se revela específicamente en espacios de deliberación conjunta en los que dos o más interlocutores intercambian razones para establecer si p , y en los que se requiere que cada uno de ellos se presente como responsable ante otros de las razones que se ponen sobre la mesa, y de responder ade-

cuadramente a las razones en tanto que han sido ofrecidas por *otro* agente epistémico que puede contribuir relevantemente a la deliberación.

En un sugerente artículo sobre el valor procedimental de la deliberación, Fabienne Peter (2013) ha defendido que en la deliberación se pueden constituir, en circunstancias especiales, distintivas razones de segunda persona. Tomemos el caso del desacuerdo entre pares. En un contexto deliberativo de este tipo, podría pensarse que los agentes deliberativos en desacuerdo tendrían razones para revisar su creencia que derivarían de las relaciones de responsabilidad mutua allí vigentes. Es algo que parece exigible a agentes epistémicos que se muestran responsables con los otros agentes en la deliberación; se deben los unos a los otros tomar en serio sus posiciones respectivas (y las razones que las sostienen). Existe una presión normativa por reclamar uno de otro el tomar en serio el desacuerdo y por responder adecuadamente al mismo revisando su creencia.

Como hemos visto anteriormente, para Darwall, la autoridad ha de surgir enteramente de las relaciones de responsabilidad mutua entre los interlocutores si queremos hablar de razones de segunda persona. Por eso, piensa Peter, que el mejor modelo de relaciones *epistémicas* de segunda persona no se da en el testimonio sino en la deliberación entre pares. Su movimiento argumentativo es sutil: tiene que ver con qué se entiende por autoridad epistémica y de dónde deriva. No hay relaciones de autoridad más que entre agentes, es decir, es algo “fundamentalmente agencial” [Peter (2013), 1261]. Por eso, no se puede sin más afirmar que la autoridad epistémica es de tercera persona en virtud de que está referida a la verdad y esta es de tercera persona. Pero no es esto lo que está en juego en las cuestiones de autoridad y en la deliberación: lo que importa es cómo está explicado el derecho que tenemos a hacer afirmaciones sobre lo que se debe creer [Peter (2013), *Ibíd.*]. Entiéndase bien: no se está diciendo que estas normas epistémicas no sean normas que tienen por objeto contribuir a dar con la verdad sino que en las interacciones *epistémicas* con otros sujetos deliberativos hemos de contar con su desempeño agencial en tanto que les reconocemos la potestad de hacer reclamaciones epistémicas válidas. En el caso de la deliberación, esta habilitación es mutua, especialmente cuando se da un desacuerdo *entre pares*. Peter pretende que, en el testimonio, las demandas de la autoridad (en tanto que se reconoce) derivan (o fluyen unidireccionalmente como ella misma dice) de la verdad (de la autoridad epistémica en tercera persona de quien testimonia). Sin entrar en las diferencias, marcadas por otro lado, entre ambas prácticas (y más aún dada la diversidad posible de intercambios testimoniales y de formas de deliberación), me parece claro que a lo que apunta aquí Peter es a la necesidad de

reconocer en ambas prácticas formas de *agencia epistémica conjunta* que están dirigidas a un fin, como es *compartir conocimiento*, y que implican el entrelazamiento de sus perspectivas epistémicas mutuas. Son prácticas que no pueden articularse sin que quienes se implican en ellas tomen en consideración sus respectivas perspectivas epistémicas. Y esto solo es posible si responden a las claves propias de las interacciones en segunda persona.

No voy a entrar aquí en si el modelo deliberativo de Peter genera genuinas *razones epistémicas* de segunda persona, y de qué tipo podrían ser estas. Es un debate que exigiría responder a una cuestión de mayor calado: la de cómo respondemos a la verdad al responder a las demandas de otros agentes epistémicos o, si se quiere, la de cómo al mostrar respeto mutuo⁹ estamos mostrando respeto a la verdad. Me basta con sugerir que mostrar respeto mutuo importa epistémicamente, es decir, implica un respeto a la verdad solo en la medida en que aprendemos a vernos como agentes que buscamos compartir conocimiento (y razones).

VIII

En el corazón de nuestro concepto de conocimiento está la idea de que es algo que podemos compartir con otros, y algo parecido puede decirse de las razones epistémicas. Aunque estas lo sean porque responden a los hechos mismos independientes de los agentes, en tanto razones están insertas en un espacio de intercambio de esas razones. Así, en el dominio epistémico, nos interesa la evaluación de cómo cada agente epistémico se involucra en la obtención de la verdad poniendo en juego sus competencias siempre en un marco o escenario de intercambio con otros agentes epistémicos. Esto es así tanto en el testimonio como en la deliberación conjunta. Permítanme añadir algunas otras consideraciones sobre el testimonio para entender lo que acerca a ambas prácticas. El testimonio es una práctica gobernada por reglas en la que el intercambio exige involucrarse en una tarea epistémica cuyo propósito es compartir conocimiento, una tarea que requiere competencias epistémicas específicas de los agentes implicados. Decir constituye un acto epistémico testimonial cuando la relación que se establece entre hablante y audiencia es de agencia epistémica compartida. Esta puede ser entendida de múltiples maneras, por ejemplo, como un modo de cooperación entre agentes y quizá también como requiriendo alguna relación normativa específica de responsabilidades y derechos mutuos¹⁰.

El testimonio se ajusta de modo muy natural al modelo explicativo de Margaret Gilbert de acción conjunta, entendido desde el ejemplo de

“caminar juntos”. A través de nuestra participación en la práctica testimonial, somos capaces de caminar juntos epistémicamente. Nos proponemos conjuntamente el objetivo de compartir conocimiento y nos comprometemos a actuar en vistas a lograr ese objetivo, involucrando las propias competencias epistémicas y mediante el reconocimiento mutuo de la situación epistémica que está en juego. Esta es una situación en que el oyente, al menos de modo implícito, declara sus carencias en el orden epistémico y su voluntad de entrar en una relación de dependencia del hablante; y éste a su vez hace manifiesto su compromiso de poner en juego sus competencias epistémicas para responder a las demandas y necesidades del oyente. Quien testimonia expresa su disponibilidad a comprender la situación del oyente y la necesidad de ser cooperativo y confiable. Y el oyente despliega una cierta disponibilidad a reconocer la autoridad epistémica del hablante y a ser cooperativo en el intercambio¹¹.

Los interlocutores en un intercambio cara a cara en el que los actos de decir encuentran su lugar privilegiado actúan epistémicamente teniendo en cuenta las perspectivas epistémicas de uno y otro, en una especie de entrelazamiento que uno podría enraizar fácilmente en las capacidades de comprensión mutua en segunda persona. El hablante ha de considerar su propia situación epistémica y evaluar los riesgos epistémicos a los que se verían conjuntamente sometidos si declarara conocer que p a través de un acto de decir. Pero este examen que deriva a través del acto de decir en una declaración (o no) de saber está guiado por la consideración de la perspectiva epistémica que el interlocutor implícitamente ha manifestado. Y recíprocamente la audiencia se hace responsable de su situación de dependencia epistémica, considerando igualmente si en base a la intención comunicativa del hablante está dispuesto a tomarlo como autoridad y constituirse en ese mismo acto en autoridad para otros, por el hecho de pertenecer a la comunidad epistémica de quien comparte con él el conocimiento. En el testimonio, responder a la verdad solo se puede hacer respondiendo a las demandas de los otros al involucrarse como agentes epistémicos en una situación en que se hacen manifiestas las respectivas perspectivas epistémicas, y con ellas la situación de dependencia epistémica entre los agentes [Vega (2008)].

IX

En este artículo he examinado algunas maneras en que la epistemología puede incorporar la perspectiva de segunda persona que tan brillantemente describen Pérez y Gomila en su libro. Me ha interesado especialmente discutir la posibilidad de que el tipo de demandas normativas en

segunda persona, reconocibles en el terreno moral, desempeñe también algún papel en el terreno epistémico. No es fácil, sin embargo, identificar qué actitudes o relaciones de segunda persona pueden dar lugar al tipo de autorizaciones y razones que son pertinentes desde el punto de vista epistémico. El intercambio con los otros –sea del tipo que sea– ha de ser conducente a la verdad y pareciera que las normas que han de regir esos intercambios y que proceden de lo que podría identificarse como su dimensión interpersonal no son suficientes para ello. Las normas que importan epistémicamente han de proceder de una fuente independiente (el mundo), por así decir, y garantizar su correcta aplicación también en las interacciones interpersonales en segunda persona. Estas no pueden como tales constituir razones *epistémicas* en segunda persona.

Quizá esto sea así, que a lo más que podemos aspirar, siguiendo esa línea de argumento es a identificar todas las presiones normativas que impregnan los intercambios. No obstante, no deberíamos olvidar que el reconocimiento de la importancia de la perspectiva de segunda persona en epistemología revela un hecho fundamental, con el que querría finalizar: el hecho de que nos constituimos como agentes epistémicos en relaciones de dependencia mutua, que es en este ámbito en el que cultivamos nuestras virtudes epistémicas y su ejercicio, y que por ello mismo responder al mundo implica para nosotros también saber movernos en un espacio de actitudes reactivas ante cómo los otros responden a la información y a las evaluaciones que proporcionamos a otros y otros nos proporcionan. Es esto lo que reflejan las numerosas prácticas epistémicas de compartir conocimiento en las que nos iniciamos guiados por otros agentes.

*Departamento de Lingüística General, Lógica y Filosofía de la Ciencia, Lenguas Modernas,
Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y Estudios de Asia Oriental
Universidad Autónoma de Madrid
Campus de Cantoblanco, 28049 Madrid
E-mail: jesus.vega@uam.es*

AGRADECIMIENTOS

La presente investigación se ha realizado en el marco del proyecto “La naturaleza y normatividad de la investigación” (PID2021-123938NB-100). Quiero agradecer los comentarios y conversaciones sobre segunda persona con Fernando Broncano, Moisés Barba y Toni Gomila.

NOTAS

¹ La literatura reciente en que se destaca la interacción positiva de conocimiento y emociones es mucha. Se destaca en muchas epistemologías feministas, por supuesto, además de en teorías de las emociones como formas particulares de cognición. Véase la reciente compilación de Candiottio (2019). También, entre otros, Morton (2009) y Brady (2013).

² Véase, por ejemplo, Code (2006).

³ No voy a explorar en este artículo cómo una posible genealogía del concepto de conocimiento (con su dimensión normativa, es decir, priorizando el tipo de evaluaciones que hemos instaurado al interior de nuestras comunidades epistémicas) podría tomar también las interacciones de segunda persona como punto de partida. Muchos son ya los ejemplos actuales de genealogía del concepto de conocimiento [Craig (19909; Williams (2002); Fricker (2008); Greco y Henderson (2015); Queloz 2021)] y, aunque algunos encuentran en el testimonio el núcleo del concepto, ninguno ha modelado la genealogía desde la perspectiva de segunda persona.

⁴ También es relevante el entorno, pero este aspecto lo he de dejar de lado. Véase Lackey (2006) y Lackey (2008), capítulo 6.

⁵ He de dejar de lado el tipo de acto de habla que constituye un testimonio. Asumiré con muchos de los autores en la literatura sobre el testimonio –basta con mencionar Elisabeth Fricker (2006)– que es un acto de decir (*telling*) y no simplemente una aseveración.

⁶ Me parece claro que *confiar* sí es una actitud como tal en segunda persona en la que una invitación a confiar parece demandar una cierta reciprocidad. Lo que está en juego es si la relación que se establece en el *decir* (en tanto que supone dirigirse a alguien) implica el tipo de reciprocidad (normativa) que nos importa aquí, es decir, de orden epistémico. En un sentido muy básico, confiar invita a aceptar la confianza y también a confiar, y esto puede a su vez generar razones de confiar. Aplicado al caso del decir testimonial se está sugiriendo que la mutualidad en segunda-persona que se reconoce en las actitudes de confianza se manifiesta aquí también. Sobre confianza en epistemología, véase Dormandy (2020).

⁷ Véase por ejemplo Fricker (2021) y Fricker (2019).

⁸ Desde mi punto de vista, entender que la relación normativa importante en el acto del decir no es ni la de las órdenes [McMyler (2011)], ni la del consejo [Darwall (2006)], ni la de la promesa [Moran (2006)], es crucial para dar cuenta de la dimensión de segunda persona en los intercambios testimoniales e, incluso, en la deliberación. Son prácticas en las que está en juego compartir agencia epistémica y, por tanto, suponen un marco de cooperación y un horizonte de generación y mantenimiento de comunidades epistémicas, en las que –entre otras cosas– se despliegan interacciones cara a cara.

⁹ Por lo que concierne a la cuestión del respeto mutuo y la deliberación me baso en las observaciones de Moisés Barba en su tesis doctoral en preparación sobre la epistemología de la deliberación.

¹⁰ Véanse algunos ejemplos en F. Broncano-Rodríguez (2008), (2021); M. Fricker (2012); Greco (2021); del uso de los modelos de agencia compartida aplicados al testimonio.

¹¹ A veces la dinámica conversacional puede hacer manifiestos estos compromisos mutuos, y a veces ayudar a cancelarlos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BRADY, M. (2013), *Emotional Insight: The Epistemic Role of Emotional Experience*; Oxford, Oxford University Press.
- BRONCANO-RODRÍGUEZ, F. (2008), “Trusting Others. The Epistemological Authority of Testimony”; *Theoria* 23 (1), pp. 11-22.
- (2021), “Dependencia epistémica y testimonio”; en M. Gómez Alonso y D. Pérez Chico (eds.), *Ernesto Sosa. Conocimiento y virtud*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, pp. 161-185.
- CANDIOTTO, L. (ed.) (2019), *The Value of Emotions for Knowledge*; Londres, Palgrave Macmillan.
- CODE, L. (2006), *Ecological Thinking: The Politics of Epistemic Location*, Oxford, Oxford University Press.
- CRAIG, E. (1990), *Knowledge and the State of Nature: An Essay in Conceptual Synthesis*; Oxford, Clarendon Press.
- DARWALL, S. (2006), *The Second-Person Standpoint: Morality, Respect, and Accountability*; Cambridge (Mass.), Harvard University Press.
- DORMANDY, K. (ed.) (2020), *Trust in Epistemology*; Nueva York, Routledge.
- FRICKER, E. (2006), “Second Hand Knowledge”; *Philosophy and Phenomenological Research*, Vol. LXXIII, n. 3, pp. 592- 618.
- (2019), “Believing the Speaker’ versus Believing on Evidence: A Critique of Moran”; *European Journal of Philosophy*. 27, pp. 767-776.
- (2021), “Can Trust Work Epistemic Magic?”; *Philosophical Topics*, Vol. 49, No. 2, Epistemology (FALL 2021), pp. 57-82
- FRICKER, M. (2008), “Scepticism and the Genealogy of Knowledge: Situating Epistemology in Time”; *Philosophical Papers* 37 (1), pp. 27–50.
- (2012), “Group Testimony? The Making of a Collective Good Informant”; *Philosophy and Phenomenological Research* 84 (2), pp. 249–76.
- GOLDBERG, S. C. (2020), *Conversational Pressure. Normativity in Speech Exchanges*, Oxford, Oxford University Press.
- GRECO, J. (2021), *The Transmission of Knowledge*, Cambridge, Cambridge University Press.
- GRECO, J. y D. HENDERSON (eds.) (2015), *Epistemic Evaluation: Purposeful Epistemology*; Oxford, Oxford University Press.
- HARRIS, P. L. (2012), *Trusting What You’re Told. How Children Learn from Others*; Cambridge (Mass.), Belknap Press of Harvard University Press.
- HINCHMAN E. (2005), “Telling as Inviting to Trust”; *Philosophy and Phenomenological Research*, 70, pp. 562–587.

- LACKEY, J. (2006), “It Takes Two to Tango: Beyond Reductionism and Non-Reductionism in the Epistemology of Testimony”; en Jennifer Lackey & Ernest Sosa (eds.), *The Epistemology of Testimony*; Oxford, Oxford University Press, pp. 160-189.
- (2008), *Learning from Words: Testimony as a Source of Knowledge*; Oxford, Oxford University Press.
- LACKEY, J. y E. SOSA (eds.) (2006), *The Epistemology of Testimony*; Oxford, Oxford University Press.
- MCMYLER, B. (2011), *Testimony, Trust and Authority*, Oxford, Oxford University Press.
- (2020), “On Not Making up One’s Own Mind”; *Synthese*, vol. 197, pp. 2765–2781.
- MORAN, R. (2006), “Getting Told and Being Believed”; en Jennifer Lackey & Ernest Sosa (eds.), *The Epistemology of Testimony*; Oxford, Oxford University Press, pp. 272-306.
- (2018), *The Exchange of Words. Speech, Testimony, and Intersubjectivity*; Oxford, Oxford University Press.
- MORTON, A. (2009), “Epistemic Emotions”; en Peter Goldie (ed.), *The Oxford Handbook of Philosophy of Emotion*, Oxford, Oxford University Press, pp. 385-399.
- PÉREZ, D. I. y GOMILA, A. (2022), *Social Cognition and the Second Person in Human Interaction*; Nueva York, Routledge.
- PETER, F. (2013), “The Procedural Epistemic Value of Deliberation”; *Synthese* 190 (7), pp. 1253-1266.
- QUELOZ, M. (2021), *The Practical Origins of Ideas. Genealogy as Conceptual Reverse-Engineering*; Oxford, Oxford University Press.
- VEGA ENCABO, J. (2008), “Epistemic Merit, Autonomy, and Testimony”; *Theoria* 23 (1), pp. 45-56.
- WILLIAMS, B. (2002), *Truth and Truthfulness: An Essay in Genealogy*; Princeton, NJ, Princeton University Press.